

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 10 DE MAYO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusión del proyecto de ley sobre ayuntamientos.

El Sr. Alcalá Galiano: «Confieso, señores, que es para mí de mal agüero esta discusión. Es de mal agüero porque cabalmente en la opinión contraria á la mía encuentro á muchas personas con cuyas opiniones suelo concurrir, pues es notorio que de la comisión, unida en este caso con el Gobierno, la mayoría está compuesta de mis amigos; es de mal agüero también porque he visto que en una cuestión de tanta gravedad no se ha excitado la expectación pública, habiéndose empezado la discusión de pronto, siguiéndose á paso largo, y no notándose ni en el Estamento ni en el público el interes que en otras ocasiones se nota: otra dificultad embarazosa nace de la naturaleza de la misma cuestión, pues todos estamos persuadidos de que lo existente es malo y necesita remedio, y por lo mismo dispuestos á favor de variarlo. Pero á pesar de esto y de que estoy persuadido como el que mas, de lo necesario de una mejora, ínterin no vea que lo es lo propuesto, no puedo apoyarlo con mi voto.

«La cuestión de suyo es de suma gravedad, pues se trata del sistema electoral aplicado á los cuerpos municipales, y el medio que se nos propone es inóclito, extraordinario, pues se nos llama á votar el traspaso de la potestad legislativa de los diferentes cuerpos en quienes los deposita la ley á uno solo, como es el poder Real ejercido por los Ministros. En este punto se nos pide un voto de confianza; ¿pero qué son los votos de confianza? ¿á qué fin suelen darse y sobre qué puntos? Sobre dispensar el uso de ciertas fórmulas legales, como en Inglaterra para suspender el *habeas corpus*, y bajo nuestra Constitución de 1812 para suspender las leyes protectoras de la seguridad personal, ó para autorizar al cobro de contribuciones aun antes de examinar los presupuestos, ó para algun otro fin semejante, autorizando á los gobiernos á que obren sin participacion de los Estamentos ó Cámaras colegisladoras y vigiladoras de la conducta de los Ministros. Mas téngase entendido que en ninguna parte, en ningún tiempo hay ejemplar de esto que se nos propone de enagenar ó traspasar los cuerpos deliberantes la potestad legislativa, ó ceder la participacion que en ella tienen, sin siquiera saber, sin haberles dicho antes para esto es pedida la autorizacion. Y semejante cosa se pide, no para una cuestión de poco valor, sino para arreglar un sistema electoral y crear los cuerpos municipales. Ahora bien; ¿hay quien pueda citar un ejemplo de algo parecido á lo que ahora se nos pide? Si lo hay, que se levante y lo diga.

«Yo, señores, soy de los primeros que se han apresurado á dar al Gobierno actual votos de confianza en otras ocasiones, pero ha sido porque en ciertos puntos el ministerio, si bien disiente de mis opiniones, camina en mi sentir al mismo objeto á que caminamos nosotros. Asi he contribuido á darle con mano franca recursos aun antes de examinar los presupuestos, porque creía que habria de aplicar dichos recursos á cubrir los gastos del Estado y á seguir la guerra contra los rebeldes, guerra en cuya feliz terminacion le creo tan interesado como quien mas de nosotros. Pero el caso presente es de muy distinta naturaleza. En él no me inspiran la menor confianza los Ministros. La conducta que han observado es pública, y ciertamente extraña. Mucho tiempo hace que el Estamento ha pedido á S. M. que se sirva proponer una ley reformadora de los ayuntamientos, sin que hasta hoy el Gobierno la haya presentado, y en estos dias, á la última hora, cuando probablemente estan próximas á concluirse nuestras sesiones, viene á proponernos que se le autorice para hacer una ley, sin declararnos siquiera las bases en que piensa fundarla. Si la práctica de otras naciones vale algo, debian haberlos declarado á lo menos los fundamentos de la ley que intentan dar por sí solos. Tanto el Sr. Presidente del consejo de Ministros cuanto el Sr. Ministro de Hacienda, que conocen las prácticas de un país citado como el mejor modelo del sistema representativo, y del modo de proceder en los cuerpos deliberantes, saben que en Inglaterra, cuando el Gobierno ó cualquier miembro de la una ó de la otra Cámara piden licencia para introducir un *bill* ó proyecto de ley, lo primero que hacen es presentar la base sobre la cual piensan sentarle. Y esto cuando hay despues que ver la ley y discutir-la. Pero en una cuestión como la presente, pidiendo el Gobierno una autorizacion para legislar, debería decir en qué sentido, y cuál es su plan.

«En esta discusión mas que en otra debería haber hablado, y explicándonos su intencion algun Sr. Secretario del Despacho, pues recordando ahora lo antes dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre que una antorcha puesta delante suele deslumbrar, y puesta detras sin deslumbrar alumbrar, diré á S. S. que un discurso no hecho no puede alumbrar, y si es una antorcha es una antorcha apagada. Pero qué; tan difícil le es al Gobierno ilustrarnos en esta cuestión? ¿No puede hablarnos nada de su proyecto, ni siquiera de su índole ge-

neral? ¿No le tiene ni meditado? ¿Le ha faltado tiempo para pensar en materia tan importante? El Sr. Ministro de Hacienda me achacó dias pasados que yo culpaba el presentar aquí ideas burlescas; pero para acreditar á S. S. que no es así, haré una cita que juzgo tanto mas oportuna cuanto no es mia, sino que me llamó la atención á ella un digno Procurador, cuya modestia le impide hablar, aunque por su erudicion y talento podria hacerlo con ventaja. Recuerda esta cuestión el famoso paso que cuenta Cervantes en su ingenioso hidalgo, como ocurrido entre su héroe y unos mercaderes de Toledo. Puesto el caballero manchego en el medio del camino dijo á los mercaderes: «Todo el mundo se tenga, si todo el mundo no confiesa que no hay en el mundo todo doncella mas hermosa que la emperatriz de la Mancha la sin par Dulcinea del Toboso.» A lo cual respondió con juicio uno de los preguntados: «Señor caballero, nosotros no sabemos quién es esa buena señora que decís, mostrádnosla, que si ella fuere tan hermosa como significais, de buena gana y sin apremio alguno confesaremos la verdad que por parte vuestra nos es pedida.» Pero el ingenioso hidalgo, como los defensores del proyecto ministerial, dijo: «si os la mostrará, ¿qué hiciérais vosotros en confesar una verdad tan notoria? La importancia está en que sin verla lo habeis de creer, confesar, afirmar, jurar y defender: donde no, conmigo sois en batalla, gente descomunal y soberbia.» No sé si los que estamos en estos bancos merecemos ser tenidos por gente descomunal y soberbia, aunque segun nos pinta el Sr. Ministro de Hacienda, bien podria ser. Pero sea como fuere, yo le responderé con los mercaderes: «Señor caballero, en nombre de todos los que aquí estamos, y porque no carguemos (encarguemos dice) nuestras conciencias confesando una cosa por nosotros jamas vista ni oída, suplico que vuestra merced sea servido de enseñarnos algun retrato de esa señora, aunque sea tamaño como un grano de trigo, que por el hilo se sacará el ovillo, y quedaremos con esto satisfechos y seguros, y vuestra merced quedará contento y pagado.» Eso digo yo al Gobierno; muéstranos un pequeño bosquejo de esta ley, aunque sea tamaño como un grano de trigo, y si viere yo que es bueno, ó aun que es una considerable mejora del sistema presente, ahí va mi voto.

«Paso ahora á hacerme cargo de los argumentos que se han presentado por los que han defendido el proyecto ministerial. Uno de ellos fue mi amigo el Sr. Gonzalez, quien impugnando un discurso lógico y convincente del Sr. Cañaveral, empezó de un modo que resuelve todas las cuestiones, pues dijo, lo malo que existe es malo de notoriedad, ¿por qué, pues, no queréis sustituir otra cosa mejor? ¿Pero dónde está esa cosa mejor? ¿Qué pedimos nosotros sino una prueba de que es mejor? En seguida entró S. S. á decir con alguna acrimonia que no era de las personas que trataban de hacer una oposicion sistemática.

«Yo, señores, lo he dicho mil veces, y lo repito ahora; yo sí hago una oposicion sistemática, pero no faciosa. Cuando creo útil una propuesta del Gobierno, la apoyo con las pobres fuerzas de que me ha dotado la naturaleza; no le escaseo recursos cuando los necesita; pero combato su sistema con otro sistema, pues á un Gobierno que tiene tantos medios á su disposicion para obrar con acuerdo y concierto se le hace guerra sin sistema, no se puede esperar vencerle; por eso convienen las oposiciones sistemáticas; por eso claman contra ellas los gobiernos felices, cuando no tienen quien se les oponga con orden y arreglo para disputarles y quitarles la victoria.

«Pero cómo S. S., cuyo voto casi siempre es conforme á la oposicion, y si no véanse las votaciones, cómo S. S. tacha ahora de sistemática á la oposicion, porque se ha separado de ella? Luego la circunstancia de ser la oposicion sistemática ó no, pende del voto de S. S.; no lo es cuando S. S. vota con nosotros, y cuando se separa la oposicion toma ese carácter: siento mucho tener que combatir á un amigo político y privado, cuyas luces y conocimientos conozco, y cuyo carácter público y privado aprecio, y con quien estoy unido por relaciones íntimas de toda naturaleza; pero he sentido oír en su boca este argumento, ó sea petición de principio, cuando yo mismo he tenido la honra de asegurar que si el Gobierno nos presenta unas bases medianamente satisfactorias para hacer sobre ellas una ley, le daré mi humilde apoyo.

«Señores, con leer el artículo 23 del Estatuto Real, parece que estaba terminada esta discusión: él dice que la potestad legislativa reside en los Estamentos con la sancion de S. M.: aqui no se nos propone una medida legislativa; se nos propone que autoricemos al Gobierno para ejercer esta autoridad legislativa, ¿es esto conforme al Estatuto Real? No, no lo es de manera alguna. Los que sospechan á personas de mis opiniones de querer sustituir otra ley á la que nos rige, por ventura no calculan las terribles consecuencias que esto traerá, pues, con obrar así destruye un artículo del Estatuto Real, que es de los mas importantes, cual es que el Gobierno no pueda hacer leyes por sí solo; pero podemos, sí, presentándonos las bases y adoptándolas, dejar á su cuidado la parte reglamentaria, y esto es mas fácil y vendría á producir el mismo efecto. Asi en lugar de haber dicho el Gobierno, autorizadme para hacer una ley, podia haber dicho: dejadme la parte reglamentaria de ella. La comision se ha hecho cargo de este, y el Gobierno hasta cierto punto ha convenido con el dictamen de la comision; pero todavia queda la cosa tan vaga

que no puede satisfacerme ni resolverme á dar un voto favorable. Dice la comision (leyó), pero ¿qué es eleccion popular? ¿Está claro esto por acaso? ¿A qué parte del pueblo se da la eleccion? A todos no será; por consiguiente veamos á cuántos.

«Eleccion popular llamaban en Inglaterra la hecha por un señor y cuatro dependientes suyos junto á unas tapias ó casas arruinadas, que enviaban un diputado á la Cámara de los Comunes. ¿Pues qué no es el número y clase de electores lo que constituye lo bueno ó malo de toda ley electoral? ¿Qué fué la reforma de la Cámara de Comunes inglesa? Nada alteró el nombre y forma de la eleccion, y sin embargo sus contrarios la llamaron constitucion nueva, y con razon, pues mudó y traspasó el poder de una clase á otra, sustituyendo á una eleccion popular, mezquina, ficticia, oligárquica, otra verdadera y lata, pasando el Gobierno de manos de la aristocracia á la democracia, ó sea á la clase media y propietaria á aquella en la cual reside la verdadera fuerza social, y en que debe asimismo residir la fuerza política.

«Hé aquí como no está dicho todo con decir eleccion popular. ¿Pero cuál eleccion piensa proponer el Gobierno? No lo sé. Que sea buena, y lo repito, allá va mi voto; y precisamente cuando me piden un voto de confianza, es necesario ver si estoy en el caso de tener confianza sobre la materia misma en que se me exige. Con este motivo declaro que en el punto de que tratamos, separándole ahora de todos los demas, no me merecen mucha confianza las opiniones de los Ministros, principalmente las del Sr. Presidente del consejo. Me explicaré para hacer ver que esta expresion no es injuriosa á S. S. Si yo negase al Gobierno una autorizacion ó un voto de confianza cuando se trata de darle fondos para llevar adelante la guerra, diria el Sr. Presidente del consejo de Ministros ó sus compañeros, y dirian con razon: esa falta de confianza que anuncia es injuriosa, pues nos supondria reos de alta traicion, ó culpados de bastante tibieza en una causa en que todos convenimos, y que debemos defender; pero en esta cuestion se puede errar de buena fe, y negaré mi confianza siempre al hombre mas honrado, y sobre ello virtuoso, cuando tenga otros principios que los míos, pues creyendo hacer un bien, causará males incalculables.

«El sistema electoral, señores, es de las cosas mas importantes que puede haber, y confieso que mi falta de confianza nace del temor que veo siempre en S. S. á dar latitud al poder popular, cuyo temor es una consecuencia propia de sus opiniones. Ahí está la ley de elecciones que tenemos, la cual ha dado un producto inesperado; pero véase el espíritu de esa ley, y diga cualquiera si se ha concebido jamas por los hombres una base electoral mas estrecha y mas mezquina: sé que en países extranjeros, en donde fue discutida esta ley, pues en el nuestro no lo fue, ni era posible que lo fuese, pues no fue lícito discutir la los mismos periódicos que habian abrazado con empeño la causa de nuestro Gobierno, y entre ellos citaré el *Constitucional* francés, que entonces servia muy particularmente al Gobierno español; dijeron que era el concepto mas raro que habia habido, pues tenia las desventajas de la eleccion directa porque se circunscribe á un número muy corto el poder votar, y las de la indirecta porque eran los mismos primeros electores los que nombran los representantes de la Nacion. Y dijo en esta ocasion el diario que cito, que las leyes electorales deben ser cuando la eleccion es indirecta como una pirámide sumamente ancha por su basa para ir disminuyendo hasta acabar en punta; y cuando la eleccion es directa, como una columna que debe ser casi igualmente robusta en todas sus partes: todos los demas periódicos condenaron esa ley de elecciones, y habrá, señores, quien me diga que es infundada mi sospecha de que en la ley municipal que se va á dar, podrá seguirse un sistema tan mezquino y tan reducido como el que se ha seguido en la eleccion de Procuradores á Cortes. Si tal vez yo me hubiese equivocado, si en mi presente oposicion al Gobierno fuera injusto, díganme el Gobierno, estas son las bases, y si son buenas, repito, ahí tiene mi voto; y si no lo dice, puede todo el Estamento sospechar que sus ideas son hacer la basa de la ley estrecha sobremanera. Señores, este proyecto está meditado hace mucho tiempo, y si algo ha ocurrido para no presentarle es que no descansaba sobre una base electoral bastante lata; si algo ha ocurrido, tal vez es por ser cierta la voz que corre sobre que todavía no está el Gobierno decidido si se ha de atender á su proyecto ó al de otro cuerpo, como por via de suposicion el consejo Real, y si algo ha ocurrido pudiera levantarse el señor Presidente del consejo de Ministros, y decir: todas esas sospechas son infundadas, y el Gobierno está decidido á admitir la basa mas espiciosa. Se me dirá: pues, bien, admitamos todo lo que pueda decirse en contra; ¿pero lo que vamos á proponer no será mejor que lo que existe? Sí, será mejor sin duda, pero lo que existe ahora no está hecho por nosotros, y en esto hay grandísima diferencia. Pues qué, ¿no hay mas sino crear un abuso para despues extirparle? ¿Tan fácil, tan conveniente es derogar una ley recien establecida? ¿Tan poco respetable será una ley dada con autorizacion tan solemne? Tendría tan poco empeño el Gobierno en defender su obra? ¿No se echará en cara á cuantos la desaprueben que tan luego como vea una cosa edificada la quieren destruir? Si esta humilde voz mia, que no es de las mas scalaradas, saliese de labios de otros compañeros que llevan sus principios mas allá que los míos, ¿qué grito de horror y escándalo no se levantaria en los bancos opuestos contra los innovadores? ¿No se les diria, queréis ya destruir lo recien hecho atropelladamente? Cuenta señores: ¿y vale tan poco crear un abuso nuevo? ¿y hemos de poner un tropiezo mas en nuestra carrera parlamentaria? ¿Hemos de crear un inconveniente nuevo para añadirle á los muchos antiguos con que nos es necesario estar combatiendo? Me valdré de una comparacion. Si yo viera un solar, y se me dijese cuando trataba de construir una casa de buena vista, proporciones y cómodo alojamiento, interin no se labra pedimos solamente una cosa, y es que por un año se nos deje edificar una casuca donde vivan unos pobres inquilinos, ¿no sería de prever, señores, que al año siguiente habria que combatir un interes nuevo y un obstáculo mas á la construccion del edificio conveniente? En ciertas ocasiones, señores, vale mas dejar en pie un abuso grande, pues su grandeza hace necesario y urgente un remedio eficaz y completo. No labremos para destruir, pues tendremos que combatir con los interesados en la construccion interina.

«Señores, yo despues de haber impugnado la idea de la comision, despues de haberla impugnado, aun concediendo que se haya de labrar sobre una basa electoral, análoga á las actuales instituciones, sin que se me explique primero cuál sea esta basa electoral, despues de haber prometido que estoy pronto á dar mi voto al Gobierno, si el proyecto fuera bueno, me parece que esperaba el Estamento de mí que anuncie las bases que debiera tener una buena ley de

elecciones, para apoyarla yo con mi voto. Y diré mas: aun cuando las nuevas bases que se propongan no sean enteramente iguales á las deseadas por mí, sino solamente algo semejantes, y no enteramente contrarias, todavía puede contar el Gobierno con mi pobre voto.

«En mi entender la basa del sistema electoral para los cuerpos municipales debe ser muy lata, no tanto que comprenda á los proletarios, pero sí extensiva á los dueños de toda clase de propiedad, aun en cantidad pequeña. No entrará ahora en la cuestion sobre si el censo electoral para poder ser elegido Procurador de la Nacion debe ó no ser mas alto que el necesario para concurrir á la eleccion, porque en mi entender la cuestion es muy diferente, cuando la referimos á los cuerpos municipales. En estos hay pasiones locales, hay, sobre todo, manejo de fondos, y se sabe que los ambiciosos, los bulliciosos, los codiciosos de los pueblos aspiran á ser municipales para satisfacer sus pasiones. Por eso pediré yo como fianza una renta ó propiedad hasta cierto punto considerable para poder ser elegido para estos cargos. Esta renta ó propiedad debe en mi sentir estar arreglada á una escala segun las provincias y poblaciones: para ser elector, en lugar de ser como lo fueron para la eleccion de Diputados á Cortes un corto número de los mas altos contribuyentes, creo que se debe dar una latitud grande, y asegurar este derecho á la mayor parte de los propietarios, cabezas de familia. El ramo de municipalidades en la Constitucion del año 12 es una de las cosas que mas justos aplausos merecieron y obtuvieron en aquella ley; y sin embargo quiero yo, adoptando una cosa parecida, añadir el principio de la propiedad que allí faltaba, y entonces quedaria este punto arreglado de un modo que si hubiese error no será por favorecer el espíritu demagógico ni tampoco á la clase proletaria: me parece que con hablar así anuncio al Gobierno lo dispuesto que estoy para darle mi voto siempre que se me diga que el sistema de eleccion popular que va á proponernos para las municipalidades va á ser bastante lato.

«He cansado al Estamento mucho tiempo para dar mi voto, y digo que le reservo segun las bases que nos proponga el Gobierno, pero que no podré darle este voto de confianza sobre materia tan importante, ¿y cuándo le daría, señores? en qué ocasion? en una ocasion de calamidad pública; en una ocasion en que toda la Nacion ve que las providencias de los Ministros, si no son desafortunadas, son desgraciadas en sus efectos, y que la han puesto en un estado del cual no podrá salir, sino por un medio ignominioso en que ni quiero pensar siquiera. ¿Cuándo, señores, vamos á dar este voto de confianza? Cuando los Ministros despues de cuatro dias en una discusion empedada acaban de perder, no diré su voto en la opinion pública, sino su voto en la legitima representacion de la Nacion, cuando ha sido condenado su dictámen por 89 votos contra 25, sufriendo el ministerio actual una derrota tan completa cual no se ha visto en ningun cuerpo legislativo? ¿y es este el momento en que voy á darle mi voto de confianza? no, No se le dará sino con arreglo á ciertas bases, y para hacer con arreglo á ellas la parte reglamentaria de una ley.

«Vamos á volver á nuestras provincias, y nos dirán: ¿que habeis hecho? ¿cuáles han sido vuestras últimas providencias? Responderemos: «hemos dado un voto reparador, volviendo los bienes nacionales; pero al mismo tiempo al ministerio que ha resistido esta justa providencia, que no ha sabido ni combatir ni ceder, y que ha quedado en una minoría tan considerable, le hemos ido á dar un voto de confianza, desprendiéndonos del poder legislativo, de que no debimos desprendernos por interes de nuestros comitentes.»

«Ayer, señores, se oyeron sobre el actual estado de la Nacion, á que ahora aludo, algunos acentos elocuentes, y permítanme en este momento el señor Secretario de Hacienda y el Estamento que diga elocuentes, sí, pues no es una compañia de seguros mútuos la que en este momento tenemos para nuestra respectiva conveniencia, como nos echó en cara el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en una discusion anterior: no, si alguna vez dando desahogo á nuestros afectos, hemos manifestado la estimacion que nos profesamos, y el concepto que á unos merecen los esfuerzos de otros, tambien hemos sabido hacer justicia á las prendas que veíamos en nuestros opositores. En la misma discusion á que aludo, antes de expresarse con tan injusta acrimonia el Sr. Ministro de Hacienda, se acordará el Estamento que habia yo hecho el debido elogio del ingenio sutil del Sr. marques de Torrejema, manifestado en su discurso sobre aquella materia; de la franca oposicion y talento mostrados por el Sr. marques de Falces; y aun hablando de la grande elocuencia del Sr. Presidente del consejo, y confesando que sería sobre injusto necio, si no la admirase, habia dicho que el no haber lucido con todo su brillo en la misma ocasion, era debido á lo desventajoso del terreno en que S. S. se habia colocado. No; si los que formamos la oposicion, aprobamos unos la conducta y esfuerzos de los otros, esto es consecuencia de la amistad sincera y leal que nos une, hija de la conformidad de principios y del mútuo aprecio que nos mueve á mirar unos por otros, mirando en esto por el bien de nuestra causa. Aqui no tratamos de engrandecernos los unos á costa de los otros, de hacernos tiro mientras nos favorecemos en la apariencia, de desacreditarnos echando á algunos la culpa de todos los desaciertos y desgracias, y tomando cada cual para sí la parte de los aciertos y buenos sucesos. Esto no hacen los oradores de la oposicion.

«Despues, repito, de las elocuentes razones que oimos ayer en boca de uno de los Diputados de la oposicion, despues de la pintura triste del estado de la Nacion, sería muy mal ejemplo, que nos quitaria la fuerza que necesitamos, y resultaria en daño del Estado, si fuésemos á decir que nuestra última providencia habia sido dar un voto de confianza al Gobierno. No por eso diré á la comision ni al Gobierno, ni al Estamento que retire su dictámen: lo único que digo es que se nos presente la basa de la proyectada ley, que sea ella lata, y que no siéndolo, no se mire como una cosa de oposicion el que no la adoptemos los que no aspiramos á otra cosa que á lo mas favorable á la patria: insto, digo, otra vez al Gobierno á que presente siquiera un bosquejo de su proyecto: y si es de la naturaleza que he indicado como conveniente, repito que estaré pronto á darle mi voto, pero de ninguna manera votaré para un mal existente un remedio ignorado, no sea que vaya á aprobar un sistema electoral pernicioso, y á poner un embarazo en nuestra carrera que cause un grave daño al Estado.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Si hay alguna cuestion en que pueda entrar el ministerio con plena confianza, es en esta: 1.º, porque no hace mas que manifestar cuál ha sido su conducta en este punto, y cuáles sus opiniones; lo cual redundará en su elogio: 2.º, porque ni la perspicacia mas extremada puede suponer que el ministerio lleve en esto ningun interes personal, sino el

interés público. Así es que, puesto que se nos obliga siempre (cualquiera que sea la cuestión que se ventila en este Estamento) á tener que encarrarnos en un círculo muy pequeño, no siendo posible el contestar á todos los que han impugnado este proyecto, tendré que prescindir de una multitud de argumentos inconexos, y de declamaciones mas ó menos vagas, que no tienen ninguna relación con la cuestión presente.

«Ayer ha oído el Estamento que al presentarse por el ministerio este proyecto de ley, en vez de limitarse á acriminar el modo de presentarle, como lo han hecho los Sres. Cañaveral y Alcalá Galiano, ó en vez de impugnar sus disposiciones, se hicieron declamaciones vagas contra el ministerio; y no quedó asunto, por extraño é inconexo que fuese, que no se suscitase; el estado de las provincias á causa de la guerra civil, el Voto de Santiago, hasta el haberme yo encargado interinamente del ministerio de la Guerra, todo se ha sacado á plaza, tratándose de la ley de ayuntamientos.

«Voy, pues, á tratar cuál es la materia gravísima que nos ocupa; cuál ha sido el objeto de presentar este proyecto de ley provisional; y en general cuál es en esta materia el dictámen y parecer del Gobierno: es seguro, señores, que si hay una materia difícil de organizar, puede decirse que es la administración municipal: esta es una autoridad tan inmediata, que tiene tantos puntos de contacto con el pueblo, que casi se puede llamar doméstica; tiene relaciones íntimas con la administración por el repartimiento de contribuciones; cuida de los intereses materiales y locales, que son los que influyen mas en la opinión de los pueblos; y nunca se puede prescindir de esta parte municipal; pues es como eslabon de la cadena administrativa, que empieza desde los ayuntamientos, y va á parar hasta el ministerio. Por manera que estas corporaciones tienen que ser respecto de los pueblos la autoridad tutelar; y respecto al Gobierno un instrumento de buena administración, el mas inmediato á los pueblos.

«Por base sacada del sistema administrativo seguido en naciones muy civilizadas; por base que tuvimos en otra época de gobierno representativo (que no se desdén el Gobierno de imitar en lo bueno, y que no quiere seguir en lo malo con una especie de adoración supersticiosa), el Gobierno ha conocido que habia de haber entre estos ayuntamientos y él una especie de autoridad intermedia, como auxiliar á la administración; y que, para explicarlo con una alusión mas clara, deben mirarse como círculos concéntricos: 1.º ayuntamientos: 2.º diputaciones provinciales: y 3.º las Cortes y el Gobierno.

«Por manera, que en este sistema representativo hubiera una autoridad local, cual es la de los ayuntamientos, que mirase por el bien particular de los pueblos: otra de provincia que atendiese á los intereses de toda ella; y despues los Estamentos y la autoridad Real, en el último grado de la escala.

«El Gobierno empezó á ocuparse desde muy al principio en reformar los ayuntamientos; saltaba á la vista una especie de anomalía al verlos en el estado en que estaban; y para manifestar las vicisitudes que esta institución ha tenido en España, bastará decir que despues de haber sido sumamente libre y popular en cierta época, cuando cesaron las Cortes tambien se desnaturalizó el principio de los ayuntamientos.

«Durante los reinados de la dinastía austriaca se empezaron á enagenar los oficios de regidores, como si fuesen patrimonios de familia, y no de elección popular: en el reinado restaurador de Carlos III (que así se le puede llamar) se dieron algunas providencias para mejorar estas corporaciones: mas sin embargo, cualquiera que aquellas fuesen, no bastaron á remediar el mal y á cimentar esta institución sobre sus verdaderas bases. Prueba de ello es que aun antes del restablecimiento de nuestras leyes fundamentales por la promulgación del ESTATUTO REAL, un ministerio anterior al nuestro (por lo que puedo alabar francamente su providencia) trató de neutralizar el principio vicioso de los regidores perpetuos, introduciendo en los ayuntamientos un principio eminentemente liberal y restaurador, como es el de la propiedad; haciendo que se unieran al número de regidores un número igual de mayores contribuyentes. De este modo se consiguió hasta cierto punto neutralizar el mal de la institución, y buscar un medio que inspirase confianza á los pueblos: ayer mismo (no me acuerdo del nombre del Diputado, pero uno de los que hablaron en contra del proyecto del Gobierno) celebró mucho aquella medida. La reforma de estas instituciones es muy difícil en todos los Estados, y mucho mas en España, donde hay la desgracia que cuando llegó á formar un cuerpo de monarquía en el reinado de los Reyes Católicos, le faltó un centro de unidad, cierta homogeneidad, de cuya falta todavía nos resentimos. Los diferentes usos, fueros y privilegios, el carácter distinto de las provincias, ofrecen una gravísima dificultad, no solo en este ramo, sino en todos los del Estado. El Gobierno es el que lo palpa; ó por mejor decir, lo lamenta. Se han aumentado tambien las dificultades por esa especie de amalgama de poderes, judicial y administrativo, sin estar bien deslindados, y por este error y otros vicios, los ayuntamientos han estado encargados de cobrar las contribuciones. Por manera que este principio dañoso, como dijo ayer el Sr. Parejo (á quien quiero pagar con elogios las acerbas inculpaciones que me hizo), habia sido causa de que muchos propietarios y personas acaudaladas se hubieran retraído de cargar con esta responsabilidad, y hubieran dejado á personas de menos valer este encargo: de consiguiente, hasta esto hay que reformar. Esto lo hago presente para mostrar hasta qué punto es grave, complicada, espínosa esta materia: es muy fácil decir: «el sistema de ayuntamientos es malo, es necesario otro.» ¿Pero qué, no hay mas que hacer esta reforma?

«El Gobierno no tiene dificultad en decir que ha tratado una vez y otra de tan grave asunto; que ha consultado á personas versadas en la materia, y cuyos dictámenes han sido muy diversos.

«Esto explica satisfactoriamente la dilación que tanto se ha extrañado, como si hubiera sido tan fácil y sencillo que el Gobierno hubiese presentado una ley completa sobre esta complicada materia. No es del caso contestar ahora á lo que dijo ayer el Sr. Lopez, aludiendo que solo se habia presentado un proyecto de ley sobre la abolición del voto de Santiago. Pasará este tiempo; y cuando las cosas se miren sin las preocupaciones que inspiran las pasiones del momento, se verá que en medio de una guerra civil y aisladora, y á pesar de tantas dificultades y obstáculos, el Gobierno ha presentado al Estamento bastantes proyectos útiles y de grande importancia. Cuando la historia juzgue con imparcialidad los trabajos de esta legislatura, se verá que el Gobierno ha contribuido á ellos con mucho celo, y que no se le conceda el acierto; pero á trueque de privarle de la parte que en ello haya tenido, se intenta defraudar á las mismas Cortes de la gloria que les pertenece.

«Mas cómo no se ha presentado esta ley? se nos preguntá. La dificultad de presentar esta ley no la ignoran los Procuradores que hacen esta especie de cargo; ni ignoran tampoco que la Francia, despues de tantos años de un régimen representativo, en estas últimas legislaturas se ha estado ocupando del arreglo de las municipalidades y de los consejos de departamento: no ignoran que en la nación decana de la libertad, en Inglaterra, hay actualmente una comisión nombrada para examinar los vicios de los ayuntamientos. Seamos justos é imparciales; si dos naciones tan adelantadas no han llegado á este término, ¿se quiere que nosotros improvisemos una ley tan importante, y que usurpemos el poder á la Divinidad, que con decir *hágase la luz, la luz fue hecha*?

«El Gobierno no ha dado esa ley, no porque le faltase el deseo, sino por la dificultad de fijar su opinión en materia tan grave; y si ha presentado ahora esta ley, ha sido mas bien por las instancias de los mismos Sres. Procuradores; y si tiene alguna culpa es haberse dejado llevar de esa impaciencia justísima de extirpar antiguos abusos y plantear saludables reformas. ¿Ni cuál otro pudiera ser el objeto que se haya propuesto el ministerio al proponer este proyecto de ley?... Yo quisiera que la persona mas suspicaz, suponiendo miras de ambición y de intereses mezquinos en el ministerio, dijese qué objeto perjudicial ó dañado pudiera tener aquel al presentarla. Si el Gobierno mirara esta cuestión por el estrecho círculo del egoísmo, lo que debia desear era que se desaprobase por una razon muy clara; porque se quitaría de encima un cargo difícil, sujeto á mil dudas, á mil consultas y á otros inconvenientes, que el Gobierno arrostraría por el bien público; pero no por su interés particular.

«Y si se supusieran otras miras en el ministerio, mejor le estaria que continuasen los ayuntamientos en el mismo pie en que se hallan; porque las autoridades perpetuas y los mayores contribuyentes son de las personas que en todos los países del mundo tienen mas afecto al Gobierno y se hallan mas dispuestas á mantener el orden político que existe.

«Si el Gobierno dijera: «los ayuntamientos son populares; autorícesenos para variarlos,» vendrían bien esos argumentos; pero el Gobierno dice: «los ayuntamientos son viciosos por su naturaleza, no por sus individuos, á quienes respeto: no basta el remedio puesto de introducir el principio de la propiedad en virtud del Real decreto citado, sino que es necesario que el principio fundamental sea la elección popular.» El Gobierno se anticipa y apresura á sentar esta base: tiene hasta impaciencia por plantearla cuanto antes; y de este exceso de su celo por el bien público, de esta impaciencia de que semejante institución se ponga cuanto antes en armonía con las fundamentales del Estado, ¿se le hace un cargo?

«Tambien se ha dicho: «pero hemos de dar un voto á ciegas, sin ninguna luz ni guía, un voto indefinido y vago.» Precisamente, señores, si hay alguna materia en que pueda darse sin riesgo un voto de confianza, es en esta. Yo desafío á que introducido en ella el voto popular; como quiere el Gobierno, desafío al ingenio de cualquier señor Procurador, sea del modo que sea, con tal que las elecciones se verifiquen, queden los ayuntamientos (como parece temerse) á disposición del Gobierno. No puede ser, señores, por la misma naturaleza de las cosas.

«Cuando se examinan aisladamente estas cuestiones, se prescinde por lo general de una consideración muy grave, cual es el enlace que tienen con las instituciones fundamentales del Estado. No hay medio; una de dos: ó el Estado se hunde, ó en estas materias el Gobierno, aunque no sea mas que por su propia conservación, tiene que atenerse á aquel enlace, indispensable, necesario.

«Se dice: «no se sabe cuáles son las bases de la ley que planteará el Gobierno. Ya ha señalado una; la elección. No es menos firme la otra; la propiedad. Y se han adoptado ambas por consideraciones muy sencillas. El ESTATUTO REAL ha fijado la propiedad como base del sistema electoral para ser Procurador á Cortes; y esta base es el tipo y modelo seguido el efecto en todos los países, pues con ella se consigue el único vínculo posible entre la libertad y el orden. La misma base de propiedad debe adoptarse para las diputaciones provinciales, que tienen que velar por los intereses de sus distritos; y la misma respecto de los cuerpos municipales encargados de cuidar de los intereses de los pueblos. El principio es igual: la base es la elección por la propiedad, es decir, la elección para que los pueblos tengan confianza en los que han de manejar sus intereses; y la propiedad como garantía de la sociedad.

«La misma Constitución del año de 1812, que se ha citado, proponía igualmente la base de la propiedad; y si no se puso en planta, acaso fue esta una de las causas, entre otras muchas, para algunos de los desórdenes ó excesos que entonces se cometieron. Aun se ha dicho por muchos: que si no hubo estabilidad en aquel régimen, fue porque le faltó por cimiento la propiedad. Mas diré, señores: no se trata aquí de personas, sino de cosas é instituciones: en mi opinión individual, la institución de diputaciones provinciales correspondió mejor á su objeto que los ayuntamientos; é invoco sobre este punto el testimonio de los Sres. Procuradores. Pues no hallo mas razon para ello sino la de que en virtud de la ley los diputados de provincia tenían que nombrarse acarreándose á dicha base, lo que no sucedía con los ayuntamientos; y por eso estos vieron en algunos puntos en su seno á esos *bulliciosos*, de que ha hablado el señor Galiano, que se mezclan en los negocios públicos sin tener intereses que defender. No se exigieron bastantes garantías; y de ello resultaron dos males: primero, que no cuidaron cual debían de los intereses puestos á su cuidado; y segundo, que por una tendencia natural de esos cuerpos, cuando sus individuos no tienen arraigo, se distrajeran de los intereses de los pueblos y se entrometieron en otros asuntos que no eran de su competencia.

«Así que, aun cuando el Gobierno no profesara los principios que siempre manifiesta con lealtad, conceptuaria que el de la propiedad era el mas conveniente para fundar sobre él estas instituciones. La base podrá circunscribirse mas ó menos; pues es claro, señores, que cuanto mayores son los intereses que se confían, mayor debe ser la garantía que se exige. Ahora bien: el interés mas grande que se presenta en el Estado es la elección de Procuradores á Cortes; por consiguiente la garantía que estos prestan debe ser la mayor. Despues siguen los intereses de la provincia: ya este círculo es mas estrecho, y de consiguiente la base debe tambien guardar proporcion. Los intereses locales de cada pueblo comprenden otro espacio mucho mas estrecho, y lo mismo debe suceder con la base. Sin embargo, he oído decir con mucho placer al Sr. Galiano que, respecto de los regidores, como que tienen que cuidar de intereses materiales, sería conveniente se exigiese de ellos mayor garantía que de los meros electores.

Este principio de orden, indicado por S. S., no lo descuidará el Gobierno, tanto mas, cuanto que no estando inmediatamente sujetos á la esfera de accion del Gobierno los intereses de cada pueblo, es conveniente á este mismo exigir anticipadas prendas á los que de ellos hayan de encargarse. Un empleado del Gobierno, nombrado por él, amovible á su voluntad, sujeto á sus órdenes, y aun si se quiere á sus reconvenções, no necesita esa garantía; pero si las autoridades locales, electivas, y que tienen encomendados ramos muy importantes de la pública administracion. Este principio de exigir garantías le ha admitido ya el Estamento en otras leyes, extendiéndole hasta á la Milicia urbana; por manera que, no solo para manejar intereses, sino hasta para la materialidad de sostenerlos con un fusil en caso necesario, se ha juzgado conveniente reclamar ciertas prendas en favor de la sociedad. ¿Con cuánta mas razon debe admitirse el mismo principio tratándose de los cuerpos municipales!

«Y á la verdad, señores, que si la sociedad no admitiese esos principios, ni exigiese garantías de orden, ella misma se suicidaria.

«No se hasta qué punto puedan tener peso los votos de los periódicos y escritos extranjeros citados por el Sr. Galiano; y creo por otra parte que seria ageno de esta ocasion hacer una defensa de la ley electoral. Solo me atreveré á decir: que como esta ley es variable de suyo, y en todos los países se atiende á las necesidades de la Nacion para variarla, no se unió por eso con el Estatuto Real; porque una cosa era restablecer en este las leyes fundamentales de la monarquía, que merecieron á nuestros mayores la hermosa denominacion de *ley perpetua*; y otra el mezclar con ella una cosa tan sujeta á mudanzas como es una ley de elecciones. Sea cual fuere el concepto que merezca la que entonces se dió, con ella se hizo aun mas de lo que podia esperarse; y el resultado ha sido cual se deseaba.

Yo desearia que esos extranjeros, que tan livianamente nos censuran, hubieran antes de hacerlo examinado si era posible adoptar otra medida que mas pronto produjese el resultado apetecido. Ademas, señores, ¿son por ventura los periódicos extranjeros los que han de juzgar de la ley de elecciones de España! A la Nacion es á quien toca calcular la dificultad de la materia, la estrechez del tiempo, el apuro de las circunstancias. El Gobierno se encontró con que los medios de eleccion antiguos eran desconocidos, y ademas inaplicables por los diversos usos de las provincias; que no era practicable tampoco el método adoptado durante el régimen constitucional: faltaba estadística &c.; y por eso buscó un *medio supletorio*, que ha correspondido plenamente á su objeto y á sus esperanzas. Pero despues de reconocer este hecho, y por no conceder al Gobierno el mérito que en ello le quepa, se ha atribuido el buen éxito á la mera casualidad.

«Señores, el Gobierno ha manifestado cuáles son sus ideas en la materia: cree que el sistema actual es vicioso por los principios en que se funda; y por eso quiere establecer las dos bases de *eleccion y de propiedad*, para mayor garantía de los pueblos y del Estado. Desea tambien establecer las diputaciones provinciales: pues necesita estos elementos para llevar adelante el progreso de las instituciones. Su amor á la verdadera libertad no le hace mirar con ceño ni desvío á las autoridades populares; al contrario desea verlas al frente de las provincias y de los pueblos; pero para el bien mismo de la sociedad, desea que ofrezcan garantías, que sean auxiliares suyas, y no sus enemigas.

«Por lo demás, no creo que sea del caso mezclar la reciente cuestion habida aqui con la presente; y mucho menos cuando en ella, en último analisis, no diferia el Gobierno de los Sres. Procuradores, sino en el modo y tiempo de hacer la devolucion de los bienes: no habia pues *cuestion política*, sino meramente de conveniencia pública.

«Concluyo, pues, diciendo: que el Gobierno mismo no sabe aun qué resultará del ensayo que medita; pero sí cree que deben alterarse ó modificarse las bases actuales de las instituciones á que nos referimos; y que emprenderá esta reforma con el mayor anhelo de contribuir por su parte á lo que reclama el bien público.»

El Sr. Lopez: «Para deshacer una equivocacion: yo no dije ayer que no hubiésemos hecho otra cosa mas que abolir el voto de Santiago; lo que dije fue que así este punto como otros mas ó menos interesantes, no lo son ni con mucho tanto como el que nos ocupa, el cual por lo mismo debería haber sido preferido.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Yo no he pensado de manera alguna que el Gobierno improvisase una ley: al contrario. Si la autorizacion fuese desechada, presentará la ley en la legislatura próxima. Lo que he pedido, y tengo el dolor de ver que sin fruto, es que se presentasen las bases de la que el Gobierno piensa plantear provisionalmente. Tampoco he dicho nada contra que se establezca en esta la base de la propiedad: lejos de eso, he citado como S. S. que hasta en la Constitucion se adoptaba la misma base.»

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se decidió no estarlo.

Los Sres. Tejar, Istúriz, Mantilla, Zamora, Villacampo y Gándara renunciaron la palabra á favor del Sr. Argüelles que la habia pedido durante el discurso del Sr. Secretario del Despacho de Estado.

El Sr. Sampons dijo que ayer habia pedido la palabra en contra del proyecto de ley; pero que hoy, viendo el giro que se habia dado á la discusion, la pedia en pro.

El Sr. Argüelles: «Para tranquilizar á algunos Sres. Procuradores me anticiparé á decir que si pedí la palabra tan tarde fue por el gran número de oradores que se habian anticipado, y porque me habia reservado dar mi opinion despues de admitido el proyecto en totalidad, pues en ella le apruebo y aprobaré. Ahora deseo decir cuáles eran las principales razones que tenia para apoyar el artículo primero de la comision, así como para insistir en que el Gobierno tuviese la bondad, ya que no presentase el proyecto, á lo menos de mostrar una minuta de sus bases. Pero algunas circunstancias me han obligado á variar de dictámen, siendo una de ellas la palabra popular que ha anunciado el Sr. Secretario de Estado, cuya explicacion desearia en este punto.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Llama popular el Gobierno á esta eleccion, porque su idea es que concurren á ella sin ninguna distincion ni categoría, ni mas elemento que el de la propiedad los que se hallen en el caso de tener esta circunstancia; y por eso no se contentó con decir eleccion, sino que añadió que esta habia de ser popular.»

El Sr. Argüelles: «Me basta lo dicho por S. S., y aun para mí es un gran consuelo oír por esa explicacion cuál es la naturaleza y verdadera índole

de la eleccion con respecto á los ayuntamientos. Efectivamente, no bastaba se dijese que era la base electoral, pues electoral podia serlo, y no por eso dejar de ser no solo aristocrática sino oligárquica, á lo que me opondria con todo el vigor de que es capaz mi espíritu. Excitó tambien mi impaciencia el deseo de hacer algunas observaciones respecto del sistema de ayuntamientos de otra época á que ha aludido S. S., no porque trate de hacer su apologia ni su censura, sino porque como nuestros debates son públicos, conviene desvanecer algunas impresiones que pudieran ser interpretadas siniestramente. Procuraré hacerlas huyendo como siempre de todo espíritu de recriminacion, y solo para esclarecer ciertos principios, sin que por eso deje de votar la totalidad de la ley, como lo haré desde luego.

«No basta, pues, decir que lo que existe es malo, y que apenas puede hacerse otra ley peor de ayuntamientos. En mi concepto puede hacerse no solo una ley peor, sino de consecuencias mucho mas funestas de lo que se cree. El sistema actual de ayuntamientos, á pesar de sus vicios, no ha bastado para impedir que en muchos puntos del reino existan regidores y alcaldes beneméritos, y á pesar de dichos vicios han dado excelentes resultados, pues han producido el presente Estamento. Esto quiere decir que por malo que sea un sistema puede en circunstancias particulares modificarse en sus efectos; y esto mismo me hace creer que tal vez otras circunstancias pudieran producir diversos resultados, si no se corrigen desde luego los vicios originarios, á fin de que no triunfen intereses accidentales.

«Por no presentarse por el Gobierno las bases, ya que no sea posible el proyecto, se sigue entre otros males uno muy grave, y que está al alcance de cualquiera. Los Secretarios del Despacho que estan hoy al frente de los negocios son conocidos é inspiran toda confianza; pero en cuestiones políticas es preciso prescindir de las consideraciones personales: por estas yo les daria mi voto con toda seguridad; pero tratándose de principios políticos, no llevarán SS. SS. á mal que diga que no soy árbitro de dar ó recoger mi voto solo por afectos personales. Son amovibles, y la corona en virtud de su derecho puede mudarlos: circunstancias particulares que ni SS. SS. ni yo tenemos en la mano praver ni evitar pudieran tambien obligarles á retirarse, y de este modo, lo digo sin lisonja á SS. SS., desapareceria el proyecto mas sabio y mas análogo á las actuales instituciones que se hubiesen propuesto plantear.

«Sus sucesores entonces ¿á qué quedaban comprometidos? Es claro que á nada, pues el Estamento no habiendo fijado regla ninguna, no podia reconvenirlos por las bases que adoptasen, aun cuando fuesen muy diversas de las que se esperasen. ¿Y qué, tan pocas son las personas que en España piensan que los ayuntamientos no deben ser mas que meros instrumentos del Gobierno? ¿Y no pudiera recaer la eleccion de la corona para ministros, pues es enteramente libre en ello, sobre algunos de estos individuos? ¿Ignoramos por ventura cuál ha sido la conducta del Consejo de Castilla y otras autoridades sobre este punto? ¿No fue preciso que el benéfico Rey D. Carlos III, en aquella época de verdadera gloria para la Nacion corrigiese la índole de los ayuntamientos con la ley que se ha citado de la Novísima Recopilacion, y proporcionase con ella que dentro de esos cuerpos hubiese quien abogase por los intereses de los pueblos, y se opusiese á las injustas pretensiones de las autoridades superiores? Yo podria señalar aun en el día personas que obtuvieron altas dignidades que en el momento en que se viesen con el poder formarían de este modo los ayuntamientos, porque tienen en su sangre la idea de que el pueblo no debe tener en el Gobierno mas participacion que la de obedecer, en ninguna época ni circunstancias.

«Pero si los Sres. Secretarios actuales hubiesen tenido la condescendencia de insinuar las bases, aun cuando no fuese sino con leves indicaciones, luego el Estamento sabria que su voto recaia sobre una cosa positiva; sino daríamos, es verdad, un voto de confianza; pero ¿á quién? Tal vez á quien luego no pudiese llevarle á efecto, y en este caso su sucesor haria sin responsabilidad lo que le pareciese. Se dirá que la opinion pública le retraheria de presentar bases que no estuviesen de acuerdo con el estado político de la Nacion. Este argumento seria muy bueno en Inglaterra y Francia, pero no entre nosotros, donde aun no existen medios de manifestar esa opinion pública como en aquellos; y entonces seria necesario recurrir á medios desacertados y violentos, lo que seria un grave mal. Por eso, pues, no habiendo mas que meras presunciones, yo no puedo menos de insistir en que se hagan á lo menos las suficientes indicaciones de las bases para no votar á ciegas.

«Voy ahora á hacerme cargo de algunas reflexiones de S. S. Que la propiedad ha sido mirada en todas las sociedades de Europa como la principal fianza, prenda ó garantía de orden que liga á un ciudadano con su patria, y que con ella puede asegurarse que no la comprometerá con la facilidad que otros, es una verdad. Pero este principio, tan sólido como quiere suponerse, tiene sus modificaciones. No se crea que voy á abogar en causa propia, pues es muy accidental que esta aparezca así. El motivo de serlo acaso le hallaria en la legislacion de mi patria. Hay infinitos en la sociedad que, como yo, no tienen propiedad, y no es por culpa suya. Pero sea de esto lo que quiera, desenvolveré mas mi idea.

«La propiedad individual podrá ser una de las mas poderosas garantías en los Estados; pero es preciso considerar que este principio sólido y filosófico, ha tenido su origen en Europa cuando no existia otro vínculo en las naciones que la propiedad territorial, cuando el clero y la nobleza á la disolucion del imperio romano, vinieron á establecer las sociedades de que ahora somos sucesores. No habia entonces industria, artes ni comercio que no estuviese entre las clases despreciadas por aquellos, y claro es por lo mismo que no habiendo otro lazo social para estos privilegiados que la propiedad, se la dió la preferencia para garantía. El comercio, las artes, la industria de todo género se ejercian, ó por los proletarios, ó por los hebreos, ó por personas que estaban infamadas; y aun en el día tenemos no pocos restos de las extraviadas opiniones que regian sobre el particular. Efectivamente aun hoy se ven profesiones ó géneros de industria que se califican de oficios mecánicos y aun viles, siendo útiles y necesarios al Estado, y que excluyen á los que los ejercen y á sus hijos de entrar en corporaciones y asociaciones distinguidas ó aristocráticas. Entonces la profesion de los nobles no era otra que pelear, trovar, hacer el amor á las damas, y usurpar las posesiones que podian á los vecinos; y la del clero decir misas, predicar doctrinas favorables á su dominacion, y aumentar todo lo posible su riqueza, teniendo entre unos y otros á la masa de los pueblos en nada mas que como verdaderos proletarios.

«Desde aquel tiempo las cosas han variado extraordinariamente: la industria, el tráfico y comercio, y hasta las ciencias mismas han creado propiedades naturales y morales, que si no suplantán a la propiedad territorial, van a una con ella. Esto es lo que ha hecho que en la Inglaterra misma, donde mas apego hay a esa propiedad territorial, haya triunfado de todos los obstáculos la necesidad del bill de la reforma del parlamento.

«En España ha habido tambien ya variación, y la experiencia ha probado sus ventajas. No digo por esto que nos separemos de la propiedad como base principal; pero que no nos limitemos tan estrictamente a la territorial como parece que se intenta. En la época constitucional que se ha citado, se reconoció esta base, y por las circunstancias particulares de aquella época se suspendió su ejercicio «dejando a las Cortes ordinarias el señalar (decía el artículo) cuando les pareciese conveniente así la cuota como la calidad de los bienes.» ¿Y por qué? No fue seguramente menor el respeto de aquellas Cortes a la propiedad; pero conocían muy bien el tiempo y país en que vivían. Sabían que las dos amortizaciones civil y eclesiástica habían constantemente impedido la división y circulación de la propiedad territorial, y que aun no estaban desarrolladas las artes, el comercio, la industria y tráfico interior para que se creasen otras propiedades adicionales y supletorias. Por eso suspendieron el efecto del principio ó base de la propiedad; y seguramente sería calumniarlas decir que los resultados no correspondieron a su prevision y al conocimiento que tenían así de su patria como de la Europa.

«Conocían bien que no había habido todavía medios de adquirir esa propiedad. La nobleza de España, creyendo como las de otros países, que el sumo bien para la sociedad consiste en sacrificar al lustre de familia la suerte de los segundogénitos, los destinaba a otras carreras en que la nación los mantuviese; y no es otro el principio adoptado en Inglaterra respecto de su aristocracia; de ahí su sistema de *sine curas*, empleos nominales, favoritismo en el ejército y armada con que el Estado sostiene a los hijos segundogénitos de los lóres ó alta nobleza. Ni en España ni en los demás países estos individuos adquieren nunca la propiedad de sus familias estancada por la vinculación. Lo mismo sucedía con la amortización eclesiástica: nadie tenía el mas mínimo motivo de esperar que los bienes de la iglesia saliesen jamás de su dominio: petrechado el clero con sus inmunidades se atrincheraba detras de ellas para defender sus fincas, y sabido es que hasta para enagenar una miserable casa ó un mauro como bienes espiritualizados había que acudir a Roma por la licencia. Al considerar este cúmulo de dificultades, ¿qué extraño podía ser que viendo lo estrecho del círculo de la propiedad y la falta de medios de adquirir el equivalente aquellas Cortes al establecer una ley de tanta importancia suspendiesen sus efectos? Los segundogénitos de la nobleza española, que hablando sin afectación se ha mostrado siempre digna de todo aprecio y veneración, no tenían otros recursos para atender a su decorosa subsistencia que entrar en los cuerpos militares privilegiados, obtener encomiendas ó otras mercedes de la corona, y antes de la reforma de los colegios mayores, abrazar el estado eclesiástico para conseguir prebendas, beneficios y prebendas. Y no solo entre la nobleza superior, sino en todas las categorías de las de las provincias es sabido que la propiedad estaba y aun está en gran parte amortizada. ¿Qué sucede en las provincias del Norte? Que muchos individuos que por las preocupaciones de la educación no pueden ejercer oficios mecánicos ni otras profesiones industriales ó mercantiles, que miran como ajenos del lustre de su familia, a falta de la propiedad que es del hermano mayor, tenían que dedicarse a diferentes carreras, siendo todos por esta regla adoptada en las elecciones excluidos del voto pasivo. Sea pues todo esto dicho en justa defensa de lo hecho por aquellas Cortes; y vengamos ahora a los ayuntamientos de la misma época.

«No fue tampoco tan general como se dice aquí el mal que produjo en los ayuntamientos constitucionales faltar a esta base: al contrario, en las dos épocas en que hubo verdadero entusiasmo, si bien se introdujeron algunos cambios ó turbulentos, en lo general los alcaldes y regidores sirvieron bien a sus pueblos, como lo acredita la experiencia. Pero además, cualquiera que sea la forma que se dé a los ayuntamientos y demas cuerpos provinciales, no por eso dejarán de introducirse de esa clase de personas mas ó menos. Esto es inherente a la naturaleza humana, y los ha habido y habrá en todas épocas y países. Los hubo en Atenas y Roma, y los hay en Francia é Inglaterra, y de consiguiente nada de extraño es que los haya entre nosotros.

«Respecto a la elección, es preciso que sea popular, pero lo es tambien que a lo menos en los pueblos pequeños no se precise a que solo sea la propiedad, segun se entiende comunmente, la base para elegir y ser elegible. Sabido es que la mayor parte de los pueblos del reino, especialmente en muchas provincias, son pequeños y no tienen casi propietarios. Están desde muy antiguo todos sus vecinos en el derecho de elegir sus ayuntamientos cuando la elección es libre en todo ó en parte, y ahora sería una injusticia privarles de este derecho por no ser propietarios: supóngase un pueblo de costa, cuyos vecinos sean pescadores, ¿por qué se les ha de privar del uso de un derecho que siempre ejercieron? Yo quisiera que como hasta aquí bastase para elegir, ó sea voz activa, el ser padre de familia ó cabeza de casa; y me parece que con esto bastaría para calificar lo que se llama arraigo. En muchos pueblos, y uno es el de mi naturaleza que llaman concejos redimidos, se hace la elección desde siglos enteramente popular, y jamás ha habido ni aun la mas mínima apariencia de desorden, ni ninguno se ha desdenado de admitir el cargo concejil para que le han elegido, sea de la clase que fuere.

«Es pues evidente que cualquiera que sea el espíritu de desconfianza que pueda envolver esta discusión, hasta ahora no puede dirigirse, al menos por mi parte, a las personas que en el día administran el Estado, y aun suponiendo que SS. SS. si no están conformes con mi modo de pensar, al menos se aproximan bastante a él, no tendría yo seguridad suficiente para dar ese voto de confianza al Gobierno mientras este no tuviese siquiera la condescendencia de indicarnos si efectivamente esa base electoral ha de ser popular; de lo contrario se defraudará a la Nación del derecho adquirido por tantos siglos de que las cabezas de familia tengan voto activo en la formación de ayuntamientos, aunque por otra parte sea necesario modificar algun tanto estos principios en la elección pasiva.

«Esta es para mí una base esencialísima, y corroborándola mas diré que no hay seguramente en este Estamento un solo Procurador que no sepa hasta qué punto en los pueblos se toma interes por la formación de ayuntamientos.

Es rarísimo el pueblo donde las elecciones municipales, y esto en todas las épocas tanto anteriores como posteriores al régimen constitucional, se hayan podido hacer sin que se excite el interes público. En casi ningun pueblo de la monarquía dejó nunca la opinion de designar a D. Fulano ó a D. Zutano para alcalde, y esto con tanto empeño, que aun antes del año 87 producía en muchos pueblos luchas terribles, no de esas luchas que deben servir de motivos de alarma, no, porque estas únicamente son luchas que indican la vida de las naciones: lo demás sería querer que en las elecciones populares se procediese como en una cofradía, y aun en las corporaciones mas santas no es la primera vez que ha tenido que intervenir la fuerza armada para restablecer el orden. Estos son vicios inseparables de las instituciones humanas; pero el hombre de Estado no ha de mirar aisladamente los males que producen, sino que debe compararlos con la suma de bienes que proporcionan.

«Digo, pues, que en los pueblos se toma un interes extraordinario en la elección de las personas que han de desempeñar los cargos municipales. ¿Y cómo no ha de ser así siendo estas personas las autoridades mas inmediatas de los mismos, y las que a cada momento estan mas en comunicacion con los vecinos? ¿Quién no conoce cuánto interesa a la tranquilidad de los pueblos que el alcalde, el regidor, sean personas agradables y del gusto del mismo pueblo? Estos son principios prácticos, señores, que es menester no perder jamás de vista.

«Ni se diga que hay cabalas é intrigas en las elecciones: ya se ve que las hay; pero ¿qué comparacion tiene lo que en este punto sucede en los países libres con las tiránicas disposiciones de los gobiernos absolutos? Entra unas y otras hay enorme diferencia, é incurriría en una tristísima equivocacion el que se empeñase en mirarlas bajo el mismo aspecto.

«Concluyo, pues, que tomando ya por concebido en la idea del Gobierno el no privar a la Nación del derecho que por siglos tiene adquirido de que en las elecciones de ayuntamientos ó juntas municipales se conserve intacto el principio de la elección popular, y que cualquiera modificación que se adopte no tenderá de ningun modo a desvirtuar este principio; bajo esta hipótesis apoyaré la ley en su totalidad, sin perjuicio de poder volver a tomar la palabra cuando lleguemos a las disposiciones particulares de este proyecto, y esperando tener el gusto de oír entonces al Sr. Secretario del Despacho de Estado.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No intento contestar al discurso del Sr. Argüelles, ni tampoco (porque generalmente no tengo esa costumbre) rectificar hechos; tanto menos, cuanto que S. S. lejos de apoyar su oposicion en una especie de desconfianza del ministerio, al contrario con suma urbanidad ha dicho que rechazaba aquel sentimiento; pero que no podía tener una confianza ciega, porque no éramos ni inmortales ni inamovibles.

«Agradeciendo, como debo, a S. S. esta manifestacion lisonjera, deberé decir, que en mi concepto, aprobado por el Estamento este proyecto de ley, y sentado el principio de que la autorizacion ha de ser para organizar provisionalmente a los ayuntamientos sobre una base electoral, análoga a las actuales instituciones, cualesquiera que sean los Secretarios del Despacho que hayan de plantear esta base, han de arreglar los ayuntamientos de una manera mas ventajosa al Estado que la actual. Porque una de dos: ó los Secretarios del Despacho, sean quienes fuesen, habian de desviarse de esta base, ó habian de tomarla por cimiento; y la diferencia estaria solo en la mas ó menos latitud ó ensanche; pero siempre levantando la obra sobre una base análoga a las instituciones que nos rigen.

«He pedido la palabra, porque no sé si he tenido la desgracia de explicarme mal. De otra manera no concibo cómo una persona de la ilustracion del Sr. Argüelles ha podido creer que yo tomaba la palabra propiedad en el sentido reducido de propiedad territorial.»

El Sr. Argüelles: «Porque se toma así en España.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «En España no significa exclusivamente la palabra propiedad, propiedad territorial; y mal podria el Gobierno tomarla en este sentido, cuando en el mismo proyecto se dice, que las elecciones se harán de una manera análoga a las actuales instituciones.

«Es cierto (como ha dicho el Sr. Argüelles con su acostumbrada erudicion) que allá en los siglos pasados, tanto en España como en las demas naciones de Europa, la palabra propiedad se limitaba casi a la propiedad territorial; porque entonces no habia mas que dos clases poderosas y de influencia en el Estado; cuales eran el clero y la nobleza. Mas cuando el elemento popular empezó a tener intervencion en las asambleas nacionales, entonces (asi en España como en los demas países) no se ciñó el derecho de formar parte de estas asambleas a los propietarios territoriales exclusivamente; sino que se dió intervencion a otros intereses materiales; y precisamente, como S. S. sabe mejor que yo, esta reforma inmensa que se introdujo en la organizacion política de Europa, empezó por la agregacion de otros intereses materiales a los que antes servian solo de garantías para formar las asambleas nacionales. Cabalmente, recorriendo la historia de los diferentes países de Europa, vemos que en Alemania, en las ciudades libres llamadas Anseáticas, y lo mismo en varias repúblicas de Italia, se dió primero influjo político a la propiedad industrial y mercantil.

«Así pues, mal pudiera el ministerio querer que se limitase la base de la elección a la propiedad territorial.

«S. S. ha citado la Constitucion del año de 1812; pero ¿no me he anticipado yo a decir que esa misma Constitucion fijaba el principio de la propiedad con esta misma palabra, para la elección de Diputados a Cortes, y hasta para la de los ayuntamientos? ¿He dicho yo acaso que fuera un error? No: al contrario; lo he citado como que en ese mismo código se vió la necesidad de admitir este elemento, que hermana el orden con la libertad.

«Tampoco traté de censurar la conducta de los ayuntamientos de aquella época: lo que me limité a decir, como opinion personal mia, fue que en mi concepto habian correspondido mejor al objeto de su institucion las diputaciones provinciales que los ayuntamientos; y aun me pareció, al decirlo, oír cierto eco de aquiescencia de los Sres. Procuradores.

«Ha dicho S. S. que en un principio se recibió con entusiasmo aquel sistema. Es cierto que entusiasmo; pero tampoco negará S. S. que los legisladores deben examinar la naturaleza é índole de las instituciones, y procurar dar a las leyes toda la estabilidad posible, sin fundarlas en elementos pasajeros.

«Mas cómo pudiera creerse que el ministerio se ponga en la ley municipal excluir a todos los demas intereses, y dar una especie de privilegio ó

monopolio á la propiedad territorial? Eso no pudiera jamás entrar en su sistema; y así dice en el proyecto, que la base electoral ha de ser análoga á nuestras actuales instituciones; y en el mismo ESTATUTO REAL, restaurador de estas instituciones (se exige por ventura la propiedad territorial? No se dice expresamente que los que hayan de ser Procuradores á Cortes tengan renta propia? Mas diré: cuando en la ley electoral se han prefijado los medios de justificar la capacidad de los elegidos, estos medios se han encaminado á probar la renta propia, ya proviniese de riqueza territorial, ya de bienes ó capitales de otra clase. Hasta en el Estamento privilegiado se da entrada (á la par de las personas mas ilustres por su nacimiento, que añaden al influjo que da la riqueza el capital que da la fama de los antepasados) se da tambien entrada, no solo á los que tienen bienes raíces, sino á los propietarios industriales, fabriles y comerciales.

»Por consiguiente el ministerio, cuando ha sentado el principio de la propiedad, ha sido de un modo lato, y no excluyendo ninguna clase de intereses materiales que ofrezcan prendas y garantías á la sociedad; y no de otra suerte pudiera decirse: una base análoga á las actuales instituciones.

»He creído de mi deber dar esta explicacion, para que se vea cuál es la mente del Gobierno, y cómo de este modo se establece la necesaria trabazon entre todas las partes de su sistema.»

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Caballero, como de la comision, encargado de hacer el resumen de las razones expuestas en pró y en contra de su dictámen, tomó la palabra y dijo:

»Señores, de todo lo que se ha expuesto en esta discusion, habrá podido inferir el Estamento que los inconvenientes y argumentos que se han alegado, mas que impugnar el dictámen de la comision, tenían por objeto recriminar la conducta del Gobierno.

»Yo, como individuo de aquella, y como Procurador particular, estoy bien lejos de negar la fuerza de los argumentos presentados contra el proyecto; pero debo decir que el punto cardinal de que hoy nos ocupamos, no ha sido atacado fundamentalmente por orador alguno. La cuestion en su verdadero punto de vista está reducida á estos sencillísimos términos: ¿Qué conviene al pais y á los pueblos; que continúen los ayuntamientos actuales, y que no haya diputaciones de provincia hasta mediados del año 36; ó que desde luego se faculte al Gobierno para establecer estas diputaciones provinciales y organizar estos ayuntamientos? Hé aqui la cuestion.

»La comision no ha dudado un momento en decidir que debe darse esta autorizacion, porque conviene variar los ayuntamientos y establecer esas autoridades de que los pueblos carecen, porque convencida de que los ayuntamientos, como existen hoy, tienen en sí el vicioso origen, ya de los oficios euagenados ó regidurías y alguacilazgo perpetuos, ya en la mayor parte de los pueblos de la mitad de oficios de república para el estado noble, hereditarios ó de nobleza; no ha dudado, digo, que el variar esta institucion es una cosa beneficiosa al pais.

»Pero se dice: ¿dónde está la prenda de seguridad de que la variacion que se va á hacer en los ayuntamientos ha de ser beneficiosa, ó que los que se establezcan de nuevo serán mejores que los actuales? La comision no ha podido dudar un momento en que los nuevos cuerpos serán preferibles, por defectuosos que salgan, á los que existen hoy; ya sean los que establezcan estas bases los actuales Secretarios del Despacho ú otros que les sucedan. Porque una de dos, ó el régimen representativo ha de continuar en España ó no. Si es que ha de haber un ministerio mañana que sea capaz de establecer un sistema municipal peor que el de las regidurías perpetuas, y con una base de eleccion menos lata, ese ministerio seguramente podrá cerrar las Cortes, echar abajo el ESTATUTO REAL y hacer lo que quiera de nosotros.

»Yo, al mismo tiempo que he estado haciendo la oposicion al Gobierno, y que he dicho y le he acusado mas de una vez que no tenia la suficiente fuerza, ni usaba de ella para refrenar las tentativas de nuestros enemigos, á pesar de que le he acusado de esto, excitándole á ganar en energía, estoy bien seguro de que, aunque quisiera, no tendria la fuerza suficiente para hacer un sistema municipal y de diputaciones provinciales que no fuese ventajoso al pais. Yo le desafío si no á que lo haga.

»Convencida de esto la comision, y convencida tanto mas cuanto que la expresion *eleccion popular*, que la ilustracion del Sr. Argüelles ha conocido que es bastante prenda de acierto y seguridad; conociendo tambien (porque es necesario hablar con franqueza) que se trata de un asunto que no habrá acaso ningun Sr. Procurador que no sepa cuáles son las bases del proyecto que el Gobierno presentó al consejo Real, y que este las varió notablemente con ventajas: convencida de todo eso la comision, no ha dudado, vuelvo á decir, en dar su dictámen de la manera que lo ha hecho. Segun yo he podido saber, en el primitivo proyecto del Gobierno se decía que se uniesen á los ayuntamientos para las elecciones sucesivas tres tantos mas de individuos de los mayores contribuyentes; base para mí detestable, y que no votaria en el caso de que viniese á nuestra aprobacion; pero como acabo de indicar, se han variado esta y otras bases en el consejo Real. Mas aun cuando esta base hubiese pasado así por ahora, el intervenir en las elecciones tres tantos mas de individuos, ¿no era ya una garantía por lo menos mas segura que las que ofrecian las elecciones hechas por los antiguos ayuntamientos?

»Yo creo, señores, que si pudiésemos traer aqui á nuestros comitentes, y oír sus votos, estoy seguro que casi todos, si no la totalidad, estarian por el dictámen de la comision; de consiguiente creo que el Estamento no vacilará un punto en aprobar la totalidad de este dictámen.

»Me ocurre de paso una reflexion contra un argumento que se ha hecho por el Sr. Alcalá Galiano, y que no debo omitir. Nos ha presentado S. S. el ejemplo de un solar ó campo erial donde se tratase de edificar un pequeño edificio, y nos ha dicho que seria mejor dejarlo de edificar para poco tiempo, puesto que luego habria el doble trabajo de derribarlo para levantar sobre él otro mejor, y la oposicion mayor que harian los nuevos inquilinos. No sé ciertamente cómo la destreza del Sr. Galiano ha traído tal ejemplo á esta cuestion; porque en lugar de ser un solar donde vamos á edificar, hay que empezar al contrario por derribar un edificio, y edificio antiquísimo: con la notable circunstancia de lo que difiere el similitud de lo físico á lo moral, porque en lo físico los edificios cuanto mas antiguos son mas difíciles de derribar, y el Gobierno por este proyecto nos va á hacer ese derribo, y nos va á poner un edificio

provisional y de cañas, que si no estuviese bien construido, el año que viene nos será fácil destruirlo.

»De consiguiente, creo que el Estamento hará muy bien en aprobar el dictámen de la comision, y después podremos entrar á examinar las disposiciones particulares del proyecto.»

Se hizo en efecto la pregunta de si habia lugar á procederse al exámen de las disposiciones particulares del proyecto de ley; y habiéndose verificado conforme al reglamento la votacion nominal, resultó la afirmativa por 109 votos contra 5 del total de 114 señores presentes.

Votaron que sí los señores Otazu, Cano Manuel, Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Osca, Chacon, Gonzalez (D. Antonio), Torrens, Paludarias, La Riva, Rivaherrera, marques de Villacampo, Ontiveros, Domecq, Montes de Oca, Miquel Polo, marques de Montenuovo, Baillo, Cabanillas, Bermudez del Villar, Coton, Florez, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Serrano (D. Gines), Cezar, Hubert, Martinez de la Rosa, Búrgos, Carrillo Manrique, Romo, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Torres Solano, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Mantilla, marques de Montevirgen, Fleix, marques de Someruelos, Miranda, Vega, Vazquez Quipo, Calderon de la Barca, Gargollo, marques de la Gándara, Martel, Carrillo de Albornoz, Dominguez, Leon Bendicho, Roda, Alcántara Navarro, Galwey, marques de Espinardo, Puche, Ezpeleta, marques de Montesa, Alvarez Peñafiel, Acevedo, Florez Estrada, Navia Osorio, conde de Toréno, Argüelles, Menendez de Lusia, Orensé, Redondo, Cuesta, marques de Villagarcía, Llorente, Crespo Rascon, Onís, Villalaz, Cosío, Melendez, Lopez del Baño, Morales, Parejo, S. Clemente, marques de Torrejima, Perpiñá, De Pedro, Cortés, Crespo de Tejada, Latorre, Ochoa, Carrar, Fuster, Ruiz de Carrion, Subercase, Ayarza, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Sanz, Romariste, Villachica, Garay, Laborda, Polo y Monge, Del Rey, vizconde de S. Simon, Quintana, Cologan, Arango, Montalvo, Ayala, y S. Just.

Votaron que no los señores Lopez, Galiano, Istúriz, Cañaveral, y Pizarro.

Estando conforme el Gobierno con el dictámen de la comision, se leyó el art. 1.º de este.

El Sr. Torres Solano: «Desventajosa es ciertamente mi posicion, cuando tengo que apoyar el primero y casi único artículo de este proyecto y dictámen, en ocasion que tratándose de la totalidad, han usado de la palabra en contra oradores, ya célebres, ya fogosos, impugnándolo con calor y con maestría. Sin embargo, empeñada mi palabra, mi deber es apoyarlo, cuando sobre estar convencido de su utilidad resuenan, por decirlo así, en mis oídos las voces y deseos de mis comitentes, expresados por el órgano de sus electores reducidos á estas breves expresiones: «abajo ayuntamientos perpetuos; haya otra vez diputaciones provinciales.» Si la cuestion presente fuera el sentar todas las bases deseables de la eligibilidad de la organizacion y de las atribuciones de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales, podria ser oportuno ocupar la atencion del Estamento, ya con doctrinas de extrangeros célebres, como Condorcet y Turgot, ya con las de españoles, que por españoles son para mí mas apreciables, cuando por incidencia ó de propósito han tratado estas materias.

»Pero, señores, la cuestion del momento por mas que se haya querido ensanchar ó desfigurar, no puede dejar de estar reducida á si es ó no mas conveniente que siga esa monstruosa organizacion actual de ayuntamientos, y continuemos sin diputaciones provinciales, ó bien si es preferible adoptar tal como se presenta este art. 1.º, y obtener, con su aprobacion y práctica, la mejora que es consiguiente en los ayuntamientos, y la existencia tan necesaria de las diputaciones provinciales de que ahora carecemos. Por lo que á mí toca, y á pesar de que en ello tal vez ataco mis intereses privados, no es dudosa la eleccion; sostengo y votaré con la opinion de mis comitentes que ya manifesté al principio de mi discurso. Y qué; por ventura hemos cogido frutos tan opimos de colocar al frente de la administracion municipal de los pueblos en un escafio mismo el clavo romano y la cruz de Julio, ó si se quiere, las opiniones y tendencias que estos emblemas indican? Júrguelo el Estamento. Y si se trata de diputaciones provinciales, ¿no será mejor tenerlas, por limitadas que sean en el número de individuos y en sus atribuciones, que no carecer de ellas absolutamente? Yo al menos así lo creo, y no recuerdo que se haya presentado objecion alguna atendible en contra de su establecimiento, al paso que he visto encajarse á todos su utilidad.

»Como entre los argumentos que se han hecho en contra de la totalidad del proyecto, hay algunos que parecian dirigidos á este art. 1.º, me haré cargo de ellos, aunque muy ligeramente. Al que hizo el Sr. Cañaveral y algun otro señor preopinante de ser ilegal el conceder esta autorizacion, contesta la decision que acaba de tomar el Estamento votando la totalidad del proyecto: la mayor parte de lo que el mismo señor y otros han dicho hablando en contra del proyecto, es dirigido, no contra este, sino contra la marcha del gabinete: á sus individuos, pues, y no á los que apoyamos el proyecto en cuestion, toca contestar. En cuanto á lo que se ha manifestado de que la mejora que se consiga en los ayuntamientos por efecto de esta autorizacion será un obstáculo para la perfeccion ulterior de su organizacion, es cosa en que no convengo ni se ha podido probar con un solo ejemplo. Finalmente, á lo que se ha repetido de que no se dan bases ningunas, contesta la simple lectura del artículo cuando dice: «que la eleccion será bajo de una base electoral análoga á las actuales instituciones;» y si con la adicion propuesta y el apoyo de la palabra *popular* las elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales, nos dan, como es natural, un resultado análogo al de las de Procuradores, creo estará satisfecha la Nacion de que hayamos aprobado este artículo como deseo.»

Se suspendió esta discusion.

El Sr. conde de las Navas: «Desearo acomodarme á las reglas parlamentarias, tantas veces reclamadas en este sitio por los Sres. Secretarios del Despacho, reglas que entre nosotros no estan bien establecidas, he subido á esta tribuna con el objeto de interpellar ó suplicar al Gobierno se prevenga para el lunes á responder á una pregunta que tendré el honor de dirigirla sobre un negocio bastante arduo é importante.

»Iniciaré á S. S. cuál es, para que pueda servirle esta prevencion. Si no quiere S. S. responder, no serán culpa mia los males que lluevan sobre la patria.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Es tan al contrario, que el Gobierno está pronto á contestar desde luego."

El Sr. conde de las Navas: "Tanto mejor, doy las gracias al Sr. Secretario de Estado; y puesto que S. S. está pronto á responderme, le haré desde luego la pregunta."

"Desearia saber si existe una estipulacion hecha entre las tropas de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II y las del rebelde D. Carlos en Navarra, de cuyas bases tengo algunas noticias, y que podrán en mi concepto ser dañosas á la causa de la libertad; estipulacion que está firmada en Asarta en 28 de Abril por don Tomas Zumalacarré, y en 27 del mismo mes en Logroño (repárense las fechas) por D. Gerónimo Valdes, y que se halla autorizada por un sugeto no sé si extranjero ó español; el apellido á lo menos no me parece de los nuestros, pues es Elliot, y con la firma de otro que tampoco lleva apellido español, á saber, Gurwood, teniente coronel."

"Yo desearia oír sobre esto aquellas explicaciones que sean dables, ó que pueda revelar S. S. sin comprometer en nada ni la salud del Estado, ni la tranquilidad pública, reservándome, si me es permitido y se abre discusion acerca del particular, el hablar sobre el asunto."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Yo creo que no se trate de entablar ninguna discusion. El Sr. conde de las Navas ha manifestado que deseaba hacer una pregunta al Gobierno; y como S. S. ha anunciado que es grave é importante para el Estado, el ministerio, solícito siempre de no mantener á la Nacion en la incertidumbre, pronto á dar las explicaciones que se le exijan acerca de su conducta, en cuanto no se comprometan los intereses y el bien del Estado, no prevaleándose ni aun de esas demoras que el uso y la conveniencia han establecido en otros paises, ha manifestado sin vacilar que contestaria. Voy, pues, á hacerlo."

"Un Sr. Procurador á Córtes (hace pocos dias, y creo no se habrá borrado aun de la memoria del Estamento) preguntó cuál era el objeto de la mision de lord Elliot; si se versaba en ella alguna propuesta ó negociacion política; si se trataba de entrar en relaciones de esta clase; si era exacto lo que habian anunciado los papeles públicos extranjeros, acerca de que se hablaba de presentar algunas propuestas diplomáticas, ó de entablar negociaciones con el Pretendiente."

"Tuve entonces el honor de manifestar, aunque esta negociacion se hallaba á la sazón pendiente, y el comisionado ingles en el campo de los rebeldes, que el ministerio sin embargo no tenia inconveniente en entrar desde luego en explicaciones; y aun añadí que para esto bastaba la contestacion explícita y terminante que habia dado el Subsecretario de Estado de Negocios extranjeros en el Parlamento ingles á una interpelacion semejante."

"Dijo este que efectivamente el lord Elliot habia venido á España comisionado por su gobierno para ver si lograba templar los horrores de la guerra civil; y que estos principios de humanidad habian dirigido su mision, si bien de acuerdo con el gobierno frances y con el beneplácito del gabinete español. Despues de leer originalmente la contestacion que habia resonado en aquel recinto, manifesté que el Gobierno no tenia inconveniente en indicar que no se trataba de ninguna negociacion política, ni de entrar en tratos de esta especie; sino que el objeto de esta comision era meramente disminuir los horrores de la guerra civil, conforme reclamaban las reglas de humanidad, á lo que el Gobierno por su parte no habia tratado de oponerse."

"Esta fue en sustancia la contestacion que di entonces. Hoy el Sr. conde de las Navas repite esta pregunta de un modo ya mas circunscrito; y puesto que las circunstancias han variado, y que la que entonces era una negociacion pendiente está ya concluida, tendré menos inconveniente en dar una satisfaccion á la pregunta de dicho Sr. conde. El gobierno ingles, igualmente que el frances, habian manifestado varias veces al de S. M. sus deseos de que se templase el rigor de la guerra civil. Efectivamente, señores, sin entrar á examinar cuál es la índole de estas guerras, mas crueles que las comunes, porque acontece en ellas lo que se verifica cuando se arraiga el odio entre hermanos, que es mas encarnizado que entre los extraños; sin tener que recordar que en esas mismas naciones, á pesar de su civilizacion, siempre que las discordias intestinas han llegado á encenderse, ha habido excesos irremediables durante el calor de la lucha, efecto del choque de encontradas pasiones; no aparecerá extraño el que impulsados de un sentimiento de humanidad, que honra á los augustos aliados de S. M., hayan estos dado este paso para mitigar el rigor de la guerra civil, y que esta se reduzca al curso ordinario de las guerras comunes. Estos deseos se manifestaron mas explícitamente con motivo del apresamiento en las costas de Vizcaya de los 27 oficiales procedentes de Inglaterra; y el Gobierno de S. M., cumpliendo con su deber, contestó á las insinuaciones amistosas de los augustos aliados, manifestando que por su parte se habian tomado todas las providencias para hacer menos sangrienta esta guerra; que al efecto se habia moderado lo que disponian las leyes del Estado y ordenanzas militares con respecto á los rebeldes; que se habia limitado la pena de muerte, que por anteriores decretos era extensiva antes á todos, á solo los caudillos y gefes de los rebeldes, y que en medio de continuar encendida la guerra civil, varios generales con autorizacion del Gobierno habian suavizado su rigor, convidando á los seducidos á volver á sus hogares; que habian ejercido actos de humanidad, no sacrificando á los que caian en su poder; y que así no solo eran exagerados los rumores esparcidos acerca de la crueldad con que procedian, sino que se habia hecho por el Gobierno cuanto habia estado de su parte para disminuir los estragos y desgracias de la guerra."

"A la nueva excitacion del gabinete de S. M. B., tan conforme con los sentimientos del Gobierno español y con los deseos de la augusta REINA Gobernadora, contestó el ministerio que miraria con suma complacencia cualquier paso de los augustos aliados de S. M. que se encaminara á minorar los desastres de la guerra, siempre que fueran compatibles los medios que se propusiesen

con la independencia, dignidad y decoro de la Nacion. Esta contestacion, que no se rozaba en manera alguna con la cuestion política; que no llevaba en sí ninguna especie de trato ni concesion; que se limitaba meramente á disminuir los rigores de la guerra civil; esta indicacion del Gobierno español (con la cortapisa justa é imprescindible de que jamás permitiria que se atropellasen los derechos de la Nacion ni la dignidad de la corona) produjo en el gobierno ingles la noble resolucion de mandar un comisionado para el logro de sus deseos. El ministerio ingles procedió con tal lealtad y franqueza, y me lisonjeo y huelgo de decirlo en esta ocasion, que contó para todo con el ministro extraordinario de S. M. C. en Londres, con el general Alava, cuyo solo nombre es una garantia para todos los amantes de la libertad. El ministerio ingles le comunicó este designio, manifestó igualmente (y es otra prenda ventajosa para la Nacion española) que procedia en un todo de acuerdo con el gabinete frances, y llamó al embajador de S. M. el Rey de los franceses en Londres, á fin de que se hiciese todo de comun acuerdo; nombrándose, á consecuencia de este paso, esos dos comisionados, para que viniesen al cuartel general del Pretendiente á tratar de que se diese cuartel á los prisioneros."

"Este fue el principio, el móvil, el noble objeto de esta mision. Mas diré: como desgraciadamente entre las mismas tropas del Pretendiente y sus partidarios habia cundido un error, que la experiencia ha desmentido, á saber; que el ministerio que á la sazón estaba al frente de la nacion inglesa, tal vez se inclinaria mas bien en favor de D. Carlos que del Gobierno actual de España, y como esta era una de las armas que el partido rebelde manejaba con buen resultado, creyó el Gobierno de S. M. que debía aprovecharse de las circunstancias de esta mision para el desengaño del mismo Príncipe rebelde y sus partidarios: para que se viera que aquel ministerio, que habia reconocido y cumplido de hecho los artículos adicionales al tratado de la cuádruple alianza en su espíritu y consecuencias, no podia en manera alguna degradarse hasta el punto de proteger una causa que habia desaprobado. Así es que en la mision que ha traído lord Elliot y el coronel que se ha citado, habia un objeto noble y generoso, cual era el de contribuir á mitigar el rigor de la guerra civil, y á que se diese mutuamente cuartel; y al mismo tiempo podia considerarse envuelto un objeto sumamente importante á la causa pública, que no perdió de vista el gabinete español, aprovechando esta ocasion, como puede decirse que se ha verificado, para arrancar quiméricas esperanzas, y hacer ver que la alianza íntima de España con dos de las potencias mas poderosas, subsiste y subsistirá para completo triunfo de la causa de la libertad española, que tanto puede contribuir á la paz y sosiego de Europa."

"Así es que el ministerio, viendo por una parte puesta á salvo la independencia de la Nacion y el decoro del trono, y por otra que esta mision no tenia mas objeto que un principio de humanidad, y que podia tener un influjo indirecto sumamente poderoso en beneficio de la causa pública, apoyó, convino, dió su consentimiento para que se llevase á cabo; para lo que contó tambien con el gabinete frances, que igualmente se mostró dispuesto á cooperar, si fuere preciso, á un fin tan humano."

"Este ha sido, señores, el carácter, la índole, el objeto único de esa negociacion. Vino el comisionado ingles; se presentó en el campamento del Pretendiente, y en el del gefe que manda sus tropas; y se verificó esta especie de estipulacion (pues tal nombre lleva) entre este gefe y el general del ejército del Norte. Se reduce simplemente á mitigar la ferocidad de la guerra y á dar cuartel á los prisioneros. La posicion de los facciosos, era tal que en virtud de no tener plaza fuerte ni punto alguno seguro donde guardar á los prisioneros, se consideraban en la terrible alternativa ó de tener que soltarlos, ó de inmolárlas bárbaramente. Por nuestra parte era aun mas dura y mas embarazosa para las operaciones militares la necesidad de atender á la seguridad y custodia de los heridos y enfermos, que no se podian trasportar con facilidad de un punto á otro en una guerra de esta naturaleza: y no creo que pueda haber cosa mas amarga y terrible para un ejército que el tener que abandonar en el campo á sus compañeros de armas, para que sean sacrificados á sangre fria."

"El ministerio español no podia ver esto con indiferencia, no, señores, hartas penalidades sufren allí los militares; harto dura es de suyo la guerra; harto penosa la que allí está encendida, por el terreno, por el carácter de los habitantes, por el clima y demas circunstancias, para condenarlos también á que perezcan si tienen la desgracia de caer enfermos ó ser heridos; y el Gobierno de S. M. creeria haber faltado á su deber, si por su parte se hubiera negado á minorar los horrores de la guerra y hubiera dicho: *no se dé cuartel*, por temor á la censura que podria caer sobre el ministerio."

"Esta estipulacion, repito, no tiene ningun carácter político: el Gobierno no varia en nada su conducta sobre un punto decidido por la Nacion, y contra el cual luchan en vano unas pocas provincias. No se trata mas que de poner á cubierto los enfermos, los heridos y prisioneros; no se trata mas que de que no se repita el espectáculo tristísimo de que corra la sangre en otros campos fuera de los de batalla; por desgracia bastante corre en ellos!!"

"Me parece, señores, que esta explicacion franca y leal servirá: 1.º para desvanecer todo vano rumor contra esta medida, á la que el ministerio ha adherido plenamente por juzgarla conveniente al bien público: 2.º para ofrecer un nuevo testimonio de la union íntima de los augustos aliados de S. M., y de sus nobles deseos de contribuir cuanto esté á su alcance á minorar los estragos de esta guerra desoladora: y 3.º para probar el anhelo del ministerio por templar los rigores de la discordia civil, en favor del fiel ejército de S. M. y con provecho general del Estado."

El Sr. Vicepresidente anunció que el lunes se reuniria el Estamento para continuar la discusion acerca de la ley sobre ayuntamientos, y en seguida entrar en la de las actas de las comisiones mistas acerca de los proyectos de ley, sobre impuesto de sello en los documentos de giro, y reintegro á los compradores de bienes vinculados; y cerró la sesion á las cuatro.

